

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 1

Asunto: **Se determina el crédito fiscal que se indica.**

Piedras Negras, Coahuila, a 30 de Junio de 2011

C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ
CARRETERA P. NEGRAS A GUERRERO No. 315
SAN JOAQUIN
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
C.P. 26090

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 16 párrafos primero, décimo primero, décimo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, Fracciones I, II y III; Tercera, Cuarta primero, segundo y último párrafos, Octava primer párrafo fracción I, incisos a), b) y d), fracción II inciso a), Novena primero y quinto párrafos, Fracción I, inciso a) y Decima primer párrafo fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de febrero de 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los artículos 1 párrafos primero y tercero, 3, 37 primer párrafo, 38 primer párrafo fracción I, 44, 49 primer párrafo fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente; así como en los artículos 1, 2 párrafos primero y segundo, 7 primer párrafo fracciones II, VIII, XIV, XVI, XIX, XX, Y XCI, 8 primer párrafo fracción III, de la Ley que crea el Servicio de Administración de Tributaria del Estado de Coahuila publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 23 de abril de 2010, así como los artículos Segundo, Cuarto y Quinto de las Disposiciones Transitorias de la misma Ley; y artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II en su punto 3 y último párrafo de la misma fracción, 11 último párrafo, artículo 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, IX, XI, XII, XIV, XVI, XIX y párrafos segundo y tercero del mismo artículo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 22 de junio de 2010, y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial; así como los artículos Segundo, Tercero y Cuarto de las Disposiciones Transitorias del mismo Reglamento; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación vigente, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2004, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004 e Impuesto al Activo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas, por lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 2

Con oficio número 338/2009, de fecha 23 de Noviembre de 2009, notificado al C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, el día 13 de Abril de 2010, en los estrados de la entonces Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Zaragoza No.407 Sur Tercer piso Zona Centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx, se requirió a el contribuyente C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ para que dentro del término de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del oficio antes citado exhibiera la declaración del ejercicio 2004, así como diversa documentación relativa a la misma, para proceder a su revisión, derivado de lo anterior se concluye:

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ con domicilio en CARRETERA P. NEGRAS A GUERRERO No. 315, SAN JOAQUIN, PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, C.P. 26090; se expidió el oficio Número SATEC-ACF/OALP-007/2011 de fecha 8 de Febrero de 2011, oficio que le fue notificado en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila sito ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila, el día 10 de Marzo de 2011, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES.

Se hace constar que la presente resolución se emite por esta Unidad Administrativa, en virtud de la sustitución de autoridad que le fue dada a conocer mediante oficio numero SATEC-ACF/ALP-SAPN-031/2010, de fecha 16 de Julio de 2010, notificado legalmente el día 24 de Septiembre de 2010, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila sito ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila. Así mismo se hace de su conocimiento que cuando en esta resolución se haga referencia a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Director o Dirección General de Fiscalización, Subdirector o Subdirección de Fiscalización de Monclova y demás personal adscrito a las mismas; corresponden a la autoridad competente en el momento de efectuarse las diligencias en donde los refieren, en los términos de las disposiciones legales invocadas en cada acto o actuación.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 338/2009 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2009, EN EL QUE SE LE SOLICITA INFORMACION Y DOCUMENTACION, BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GPF0503009/09.

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 13:05 horas del día 11 de Marzo de 2010, en virtud de que el contribuyente DANIEL ORTEGA RAMIREZ, abandonó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CARRETERA P. NEGRAS A GUERRERO No. 315, Colonia SAN JOAQUÍN, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 9 de Diciembre de 2009, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden numero GPF0503009/09 contenida en el oficio numero 338/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 3

la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo realizar la notificación de dicha orden al contribuyente, y por lo tanto no se pudieron iniciar los procedimientos de revisión, esta Autoridad con fundamento en los artículos 134 primer párrafo fracción III, y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en esa fecha, procedió a notificar por estrados el mencionado oficio.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 22 de Marzo de 2010, en los estrados de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Zaragoza No. 407 Sur, Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila, asimismo publicándose dicho oficio durante el mismo plazo en la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 13 de Abril de 2010, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, sito ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila, así como retirándose la publicación de la página electrónica www.sfcoahuila.gob.mx; por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALP-SAPN-031/2010 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISIÓN O PARA EMITIR RESOLUCIÓN QUE DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GPF0503009/09.

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 01 de Septiembre de 2010, en virtud de que el contribuyente DANIEL ORTEGA RAMIREZ, abandonó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CARRETERA P. NEGRAS A GUERRERO No. 315, Colonia SAN JOAQUÍN, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 9 de Diciembre de 2009, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden numero GPF0503009/09 contenida en el oficio numero 338/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de notificación esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/ALP-SAPN-031/2010, de fecha 16 de Julio de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 01 de Septiembre de 2010, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 4

Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila.

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 11:00 horas del día 24 de Septiembre de 2010, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila sito ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila; por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente en esa fecha, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/OALP-007/2011 DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2011, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GPF0503009/09

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 08:00 horas del día 16 de Febrero de 2011, en virtud de que el contribuyente C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, abandonó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CARRETERA P. NEGRAS A GUERRERO No. 315, Colonia SAN JOAQUÍN, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra ocupado por otro contribuyente, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 9 de Diciembre de 2009, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden numero GPF0503009/09 contenida en el oficio numero 338/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, expedida por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de notificación esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/OALP-007/2011, de fecha 8 de Febrero de 2011, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión, emitido por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 16 de Febrero de 2011, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila, asimismo publicándose dicho oficio durante el mismo plazo en la página electrónica www.satec.gob.mx.

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 10 de Marzo de 2011, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila sito ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila, así como de la página electrónica www.satec.gob.mx; por lo

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 5

que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se considera que la notificación del mismo quedó legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones numero SATEC-ACF/OALP-007/2011 de fecha 8 de Febrero de 2011, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por consentidos los hechos consignados en Oficio de observaciones numero SATEC-ACF/OALP-007/2011 de fecha 8 de Febrero de 2011, el cual fue notificado en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila sito ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila, así como en la página electrónica www.satec.gob.mx, el día 10 de Marzo de 2011, los que se reseñan a continuación:

CRUCE DE MOVIMIENTOS:

Derivado de que el C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, Contribuyente Revisado, no presentó Información y Documentación ni escrito de contestación a la Orden Número GPF0503009/09 contenida en el oficio numero 338/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, en el que se solicita la Información y Documentación que se indica, por lo cual se conoció, de acuerdo a la Base de datos de la Administración Local de Recaudación Gobierno del Estado de Coahuila, perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, en su reporte de Cruce de Movimientos y con fundamento en el primer párrafo del artículo 63 del Código Fiscal de la Federación vigente, el cual señala: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales" y Cláusula SEXTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal de fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009, el cual establece: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales o bien que consten en los expedientes o documentos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de Contribuciones Federales", se conoció que el C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ realizó operaciones comerciales con la Contribuyente ELEKTROKONTAKT, S. DE R.L. DE C.V. por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004.

En virtud de lo anterior, el LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, giró la Orden de Visita Domiciliaria en relación a operaciones en su carácter de tercero a la contribuyente ELEKTROKONTAKT,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 6

S. DE R.L. DE C.V. número COM0503013/10 de fecha 10 de Diciembre de 2010 correspondiente al ejercicio del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, misma que previo citatorio, le fue legalmente notificada el día 11 de Enero de 2011 al C. ALVARO DEL RIO BAUTISTA en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser Contador de la Contribuyente Visitada, quien a petición de la C. Visitadora se identificó con Licencia para conducir numero 0056-010784, expedida el 05 de Marzo de 2009, por la Secretaria de Obras Públicas y Transporte, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma, según consta en Acta Única de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 11 de Enero de 2011 levantada a folios del SATEC-ACF/ALP-001/2011 al SATEC-ACF/ALP-007/2011.

ESCRITO DE CONTESTACIÓN DEL C. REPRESENTANTE LEGAL DE LA CONTRIBUYENTE ELEKTROKONTAKT, S. DE R.L. DE C.V.

Se hace constar que el C. Álvaro del Río Bautista en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador de la Contribuyente Visitada, exhibió durante el transcurso de la Visita Domiciliaria los libros, sistemas, registros y documentación comprobatoria, que forman parte de su contabilidad necesarios para verificar las operaciones que en su carácter de tercero a llevado a cabo con el Contribuyente C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre de 2004, y de lo cual el C. Representante Legal de la Contribuyente Visitada, proporcionó copias fotostáticas legibles mediante escrito de fecha 11 de Enero de 2011, y el cual fue recibido 11 ENE 2011 con sello del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE PIEDRAS NEGRAS, el cual se transcribe a continuación:

"EKM
ELEKTROKONTAKT S. DE R.L. DE C.V.

Piedras Negras, Coahuila a 11 de Enero de 2011.

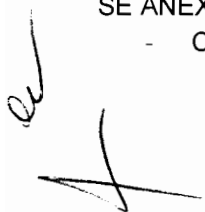
**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA
ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA
ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACION**

ASUNTO: Se entrega documentación

Por medio de la presente se entrega la documentación requerida por la Autoridad en la orden de Visita domiciliaria con número COM0503013/10 de fecha 10 de Diciembre de 2010, recibido el 11 de Enero del 2011, referente a las operaciones que esta empresa ha tenido con el C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, por el ejercicio del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre del 2004, a los cual les manifestamos que el total de operaciones realizadas con el C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ por ese ejercicio es por un importe de \$ 2,435,717.81, más el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 10% por \$243,571.78, dando un total pagado en cantidad de \$2,679,289.59 en el ejercicio antes referido.

SE ANEXA LO SIGUIENTE:

- Copias fotostáticas de pólizas de cheque



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 7

- Facturas expedidas por el C. Daniel Ortega Ramírez

Esperando que la información anterior sea de su conformidad, me reitero a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, manifestando que los valores aquí descritos son todas las operaciones realizadas con el C. Daniel Ortega Ramírez por el periodo fiscal del 01 de Enero de 2004 al 31 de Diciembre del 2004.

Atentamente

(Rubrica)

Ing. Jorge Alberto Díaz Negrete
Representante Legal"

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales del Contribuyente C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, con motivo de la revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaria se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REGIMEN FISCAL.-Toda vez que el contribuyente revisado C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ no proporcionó a esta Autoridad copia fotostática de su Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y de acuerdo a la consulta de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos presentados por C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ Contribuyente revisado, se conoció que el contribuyente revisado C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, le corresponde tributar bajo el Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales, con las siguientes características fiscales:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 8

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al activo)	15/09/2003	15/09/2003
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral.)	15/09/2003	15/09/2003
S258	Actividades empresariales (Régimen Intermedio de las Personas Físicas con Actividades Empresariales.)	15/09/2003	15/09/2003
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	15/09/2003	15/09/2003

De igual manera se conoció que el Contribuyente revisado inicio operaciones con fecha 15 de Septiembre de 2003 y que su giro o Actividad preponderante es la de EDIFICACION. Y se hacen constar en este oficio las siguientes:

DETERMINACION PRESUNTIVA.

Se hace constar que el C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ en su carácter de contribuyente revisado, durante el inicio de facultades, así como a la fecha de elaboración del presente oficio, no proporcionó información y documentación contable y fiscal necesaria para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, obstaculizando con este hecho el desarrollo de las facultades de comprobación de la autoridad, por lo anterior, se coloca en la causal establecida en la fracción I del artículo 55 primer párrafo, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo, fracción I, y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; para efectos de la determinación presuntiva de sus ingresos y del Valor de los Actos o Actividades, por los que deba pagar contribuciones, que establece el supuesto de la fracción I del artículo 55 primer párrafo "Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales; u omitan presentar la declaración del ejercicio de cualquier contribución hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de un mes desde el día en que venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable a aportaciones de seguridad social".

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA

REGIMEN INTERMEDIO DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que en virtud de que el C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, no proporcionó las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2004, esta Autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del Contribuyente revisado se llevó a cabo la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de la cual se conoció que el contribuyente C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ presentó las declaraciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta que se detallan a continuación:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 9

2004 MES	TIPO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	ACTUALI- ZACION	RECARGOS	No. DE OPERACION	FECHA DE PRESENTA- CION	PRESENTADA ANTE:
ENERO	NORMAL	1.00			12435	18/02/2004	BANAMEX, S.A.
FEBRERO	NORMAL	0.00			Desconocida	25/03/2004	SAT INTERNET
MARZO	NORMAL	0.00			Desconocida	21/04/2004	SAT INTERNET
ABRIL	NORMAL	1.00			22732	19/05/2004	BANAMEX, S.A.
MAYO	NORMAL	79.00			23260	18/06/2004	BANAMEX, S.A.
JUNIO	NORMAL	19.00			40022	19/07/2004	BANAMEX, S.A.
JULIO	NORMAL	1.00			45758	21/09/2004	BANAMEX, S.A.
AGOSTO	NORMAL	1.00			45626	21/09/2004	BANAMEX, S.A.
SEPTIEMBRE	NORMAL	453.00			2002578026	20/10/2004	BANCRECER, S.A.
OCTUBRE	NORMAL	3,601.00	72.00	122.00	1871541	23/12/2004	SERFIN, S.A.
NOVIEMBRE	NORMAL	0.00			Desconocida	07/06/2005	SAT INTERNET
DICIEMBRE	NORMAL	0.00			desconocida	07/06/2005	SAT INTERNET
TOTAL		4,156.00					

DECLARACION ANUAL.

Se hace constar que de la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas; perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, se conoció que el contribuyente C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, presento declaración anual del ejercicio de Enero a Diciembre de 2004, para efectos del presente impuesto con los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2004	IMPUESTO A FAVOR DEL EJERCICIO	TOTAL DE INGRESOS COBRADOS	OTRAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS	UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO
ENERO-DICIEMBRE	3,725	358,750	346,460	12,290

CONTINÚA EN EL CUADRO SIGUIENTE.

EJERCICIO 2004	BASE GRAVABLE	ISR CONFORME A TARIFA ANUAL	SUBSIDIO ACREDITABLE	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS
ENERO-DICIEMBRE	12,290	860	430	4,155

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR. . . .

EJERCICIO 2004	IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE
ENERO-DICIEMBRE	0	01/05/2005	MODULO SAT

**A).- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

Se hace constar también que el Contribuyente C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ en su carácter de contribuyente revisado, no proporcionó libros ni registros en los cuales consten sus Ingresos Acumulables efectivamente

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 10

percibidos para efectos del presente Impuesto, correspondientes al ejercicio fiscal comprendido del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2004, solicitados en oficio número GPF0503009/09 de fecha 23 de Noviembre de 2009, notificado a través de estrados al Contribuyente C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, el día 13 de Abril de 2010, por lo que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria consistente en pólizas de cheque y facturas expedidas por el C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, solicitada mediante oficio número COM0503013/10 de fecha 10 de Diciembre de 2010, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su carácter de Administrador Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, notificado previo citatorio el día 11 de Enero de 2011, y proporcionadas por el C. JORGE ALBERTO DIAZ NEGRETE, en su carácter de Representante legal de la Contribuyente Visitada ELEKTROKONTAKT, S. DE R.L. DE C.V., referente a las operaciones efectuadas por la Contribuyente en su carácter de tercero con el C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, y de lo cual proporcionó a esta Autoridad mediante escrito de contestación de fecha 11 de Enero de 2011, el cual fue recibido 11 ENE 2011 con sello del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE PIEDRAS NEGRAS, copias fotostáticas legibles, según consta en Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 11 de Enero de 2011, levantada a folios del SATEC-ACF/ALP-001/2011 al SATEC-ACF/ALP-007/2011; Así como de la revisión practicada a la documentación comprobatoria exhibida por el C. Álvaro del Rio Bautista, en su carácter de Tercero Compareciente de la Contribuyente Visitada ELEKTROKONTAKT, S. DE R.L. DE C.V. y de lo cual se proporcionó a esta Autoridad mediante escrito de contestación de fecha 11 de Enero de 2011, el cual fue recibido 11 ENE 2011 con sello del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE PIEDRAS NEGRAS, copias fotostáticas legibles, según consta en Acta de inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 11 de Enero de 2011, levantada a folios del SATEC-ACF/ALP-001/2011 al SATEC-ACF/ALP-007/2011, se conoció que el Contribuyente Revisado C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, obtuvo Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos, en cantidad de \$2,435,717.81 como a continuación se indica:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	\$ 2,435,717.81
INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDO DECLARADOS	358,750.00
INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS NO DECLARADOS	\$ 2,076,967.81

Los Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos en cantidad de \$2,435,717.81, se integran de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS POR SUS OPERACIONES REALIZADAS CON ELEKTROKONTAKT, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 2,435,717.81
INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS DETERMINADOS	\$ 2,435,717.81

Los Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos determinados por sus operaciones realizadas con ELEKTROKONTAKT, S. DE R.L. DE C.V., en cantidad de \$2,435,717.81, se componen de IMPORTE

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 11

\$2,435,717.81, Impuesto al Valor Agregado \$ 243,571.78, TOTAL \$2,679,289.59; mismos que se desglosan de la siguiente manera:

NO. DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE	IVA	TOTAL
016	22-ene-04	DESTAPE DRENAJE, LIMPIEZA REGISTROS Y TUBERIAS, CAMBIO ARO DE BRONCE, CUELLO Y TORNILLERIA	2,500.00	250.00	2,750.00
018	17-feb-04	SUMINISTRO DE MATERIAL Y M.O. PARA REPARACION CON MALLA PLAFON, RESANE DE COARTEADURA EN DALA DE CERRAMIENTO	10,400.00	1,040.00	11,440.00
017	17-feb-04	SUMINISTRO DE MATERIAL Y M.O. PARA REPARACION 12 COARTEADURAS, UNIBLOCK Y PINTURA	3,480.00	348.00	3,828.00
019	25-feb-04	RESANE DE CUARTEADURAS EXTERIORES Y PINTURA	2,625.00	262.50	2,887.50
020	07-abr-04	DEMOLICION PAVIMENTO, CORDON CON VARILLA, DESTAPE Y LIMPIEZA DRENAJE, FIRME EN PUERTA LATERAL, MATERIAL Y ACCESORIOS	3,414.00	341.40	3,755.40
022	05-may-04	MANO DE OBRA INSTALACION RACKS EN BODEGA, MANO DE OBRA DEMOLICION DE MURO, SUMINISTRO Y COLOCACION BANQUETA PERIMETRAL, LIMPIEZA EN BODEGA	8,792.00	879.20	9,671.20
023	19-may-04	REPARACION GOTERA EN OFICINA, CHAFLAN, CIELO FALSO, IMPERMEABILIZACION, MANO DE OBRA INSTALACION RACKS EN BODEGA	5,600.00	560.00	6,160.00
024	27-may-04	REPARACION DALAS OFICINAS, MANO DE OBRA DESMONTAJE Y MONTAJE, INSTALACION PUERTA, MATERIAL INSTALACION DE POSTES	8,000.00	800.00	8,800.00
027	13-jul-04	PINTURAS DE CAJONES PARA ESTACIONAMIENTO	3,000.00	300.00	3,300.00
034	07-oct-04	CIMENTACION AREA DE PRODUCCION, AREA DE BODEGA, AREA DE OFICINAS, SUMINISTRO E INSTALACION DE ANCLAJE Y DE TUBERIA PARA DRENAJE	490,000.00	49,000.00	539,000.00
033	09-sep-04	CONSTRUCCION DE CASETA DE VIGILANCIA, CONSTRUCCION DE PORTON, MANTENIMIENTO EN BARANDALES, BANQUETAS Y TELA CICLONICA	119,093.90	11,909.39	131,003.29
			\$656,904.90	65,690.49	\$722,595.39

CONTINÚA EN EL CUADRO SIGUIENTE...

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 12

CONTINUACIÓN DEL CUADRO ANTERIOR.

NUMERO DEL CHEQUE	IMPORTE DEL CHEQUE	FECHA DEL CHEQUE	NO. DE CUENTA	NO. DE FACTURA QUE SE PAGA
2260	2,750.00	23-ene-04	65500857230	016
2332	15,268.00	19-feb-04	65500857230	017 y 018
2365	2,887.50	25-feb-04	65500857230	019
2473	3,755.40	07-abr-04	65500857230	020
2527	10,000.00	29-abr-04	65500857230	ANTICIPO
2544	12,256.40	06-may-04	65500857230	022
2596	6,160.00	20-may-04	65500857230	023
2613	8,800.00	27-may-04	65500857230	024
2772	3,300.00	14-jul-04	65500857230	027
2911	95,000.00	30-ago-04	65500857230	034
2956	100,000.00	13-sep-04	65500857230	034
2999	100,000.00	28-sep-04	65500857230	034
3045	244,000.00	07-oct-04	65500857230	034
2953	35,519.37	10-sep-04	65500857230	033
2863	23,818.78	12-ago-04	65500857230	033
2768	71,665.14	13-jul-04	65500857230	033
3074	100,000.00	19-oct-04	65500857230	ANTICIPO
3075	100,000.00	19-oct-04	65500857230	ANTICIPO
3117	100,000.00	01-nov-04	65500857230	ANTICIPO
3118	600,000.00	01-nov-04	65500857230	ANTICIPO
3167	1,044,109.00	16-nov-04	65500857230	036
Total efectivamente pagado al C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ	\$ 2,679,289.59			
Dividido entre 1.10, para obtener el importe antes de Impuesto al Valor Agregado	\$ 2,435,717.81	Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos de ELEKTROKONTAKT, S. DE R.L. DE C.V.		

El importe de Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos determinados en cantidad de \$2,435,717.81, se determinó con base a que el Contribuyente Revisado C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, realiza actividades gravadas a la tasa del 10% por residir en la zona fronteriza, y por haber realizado las actividades dentro de la misma zona fronteriza.

Los Ingresos Acumulables Efectivamente Percibidos determinados en cantidad de \$2,435,717.81, se conocieron en base a la documentación proporcionados por el C. JORGE ALBERTO DIAZ NEGRETE, en su carácter de Representante legal de la Contribuyente Visitada ELEKTROKONTAKT, S. DE R.L. DE C.V. según consta en Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 11 de Enero de 2011, levantada a folios del



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 13

SATEC-ACF/ALP-001/2011 al SATEC-ACF/ALP-007/2011, cuya integración se encuentra contenida en 07 fojas útiles, foliadas en forma económica por el C. Auditor, con el número del 01 al 07, y que contienen los siguientes datos principales para su identificación: ACTA DE VISITA, DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, FOLIOS DEL ACTA, RELACION DETALLADA DE OPERACIONES CON EL C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, misma que forma parte integrante del presente Oficio y que fue debidamente certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, la cual es dada a conocer al Contribuyente Revisado C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, por estrados de esta unidad Administrativa en la misma fecha que el Oficio de Observaciones, misma que obra en expediente abierto a nombre del C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ.

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad procede a determinar los ingresos acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta en cantidad de \$2,435,717.81, con fundamento en el artículo 1 primer párrafo fracción I, 106 primer párrafo, 120 primer y tercer párrafos, fracción I, 121 primer, segundo y tercer párrafos y 122 primero y segundo párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, así como en la fracción I del artículo 55 primer párrafo, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I, 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

**B).- DEDUCCIONES FISCALES AUTORIZADAS EFECTIVAMENTE EROGADAS.
RESULTADO DE LA REVISION.**

En virtud de que el Contribuyente Revisado C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, no proporcionó Información y Documentación ni escrito de contestación a la Orden Número GPF0503009/09 contenida en el oficio numero 338/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, en el que se solicita la Información y Documentación que se indica, por lo cual esta Autoridad no cuenta con elementos para poder determinar Deducciones Fiscales Autorizadas para el ejercicio sujeto a revisión.

II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

PAGOS DEFINITIVOS.

Se hace constar que en virtud de que el C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, no proporcionó las declaraciones de pagos definitivos de los meses de Enero a Diciembre de 2004, en materia del Impuesto al Valor Agregado, esta Autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del Contribuyente revisado llevó a cabo la consulta a la base de datos y conoció según el reporte general de consulta de información de Contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria las declaraciones que a continuación se detallan presentadas por el C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ:

MES	Impuesto al Valor Agregado a Cargo/-a favor	Tipo	No. DE OPERACION	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:
ENERO	8.00	NORMAL	12435	18/02/2004	BANAMEX, S.A.
FEBRERO	0.00	NORMAL	desconocida	25/03/2004	SAT INTERNET

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 14

VIENE DE CUADRO ANTERIOR.

MES	Impuesto al Valor Agregado a Cargo/-a favor	Tipo	No. DE OPERACION	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:
MARZO	0.00	NORMAL	desconocida	21/04/2004	SAT INTERNET
ABRIL	-1,008.00	NORMAL	22732	19/05/2004	BANAMEX, S.A.
MAYO	848.00	NORMAL	23260	18/06/2004	BANAMEX, S.A.
JUNIO	127.00	NORMAL	40022	19/07/2004	BANAMEX, S.A.
JULIO	-1,288.00	NORMAL	45758	21/09/2004	BANAMEX, S.A.
AGOSTO	-2,181.00	NORMAL	45626	21/09/2004	BANAMEX, S.A.
SEPTIEMBRE	-995.00	NORMAL	4294113858	20/10/2004	BANCRECER, S.A.
OCTUBRE	-5,795.00	NORMAL	1871541	23/12/2004	SERFIN, S.A.
NOVIEMBRE	0.00	NORMAL	desconocida	07/06/2005	SAT INTERNET
DICIEMBRE	0.00	NORMAL	desconocida	07/06/2005	SAT INTERNET

A) VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

RESULTADO DE LA REVISIÓN.

Se hace constar también que el Contribuyente C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ en su carácter de contribuyente revisado, no proporcionó libros ni registros en los cuales consten el valor de actos o actividades obtenidos por dicho Contribuyente para efectos del presente impuesto correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2004, solicitados en oficio número GPF0503009/09 de fecha 23 de Noviembre de 2009, notificado a través de estrados al Contribuyente C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ el día 13 de Abril de 2010, por lo que de la revisión practicada a la documentación comprobatoria consistente en pólizas de cheque y facturas expedidas por el C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, solicitada mediante oficio número COM0503013/10 de fecha 10 de Diciembre de 2010, notificado previo citatorio el día 11 de Enero de 2011, y proporcionadas por el C. JORGE ALBERTO DIAZ NEGRETE, en su carácter de Representante legal de la Contribuyente Visitada ELEKTROKONTAKT, S. DE R.L. DE C.V., referente a las operaciones efectuadas por la Contribuyente en su carácter de tercero con el C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, y de lo cual proporcionó a esta Autoridad mediante escrito de contestación de fecha 11 de Enero de 2011, el cual fue recibido 11 ENE 2011 con sello del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACION LOCAL DE FISCALIZACION DE PIEDRAS NEGRAS, copias fotostáticas legibles, según consta en Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 11 de Enero de 2011, levantada a folios del SATEC-ACF/ALP-001/2011 al SATEC-ACF/ALP-007/2011; Así como de la revisión practicada a la documentación comprobatoria exhibida por el C. Álvaro del Rio Bautista, en su carácter de Tercero Compareciente de la Contribuyente Visitada ELEKTROKONTAKT, S. DE R.L. DE C.V. y de lo cual se proporcionó a esta Autoridad mediante escrito de contestación de fecha 11 de Enero de 2011, el cual fue recibido 11 ENE 2011 con sello del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE COAHUILA, ADMINISTRACION GENERAL TRIBUTARIA, ADMINISTRACION CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRACION LOCAL DE

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 15

FISCALIZACION DE PIEDRAS NEGRAS, copias fotostáticas legibles, según consta en Acta de inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 11 de Enero de 2011, levantada a folios del SATEC-ACF/ALP-001/2011 al SATEC-ACF/ALP-007/2011, se conoció que el Contribuyente Revisado C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, realizó Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 10% Efectivamente Percibidos, en cantidad de \$2,435,717.81 como a continuación se indica:

Mes 2004	VALOR DE ACTOS REALIZADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS A ELEKTROKONTAKT, S. DE R.L. DE C.V.
ENERO	\$ 2,500.00
FEBRERO	16,505.00
MARZO	0.00
ABRIL	12,504.91
MAYO	24,742.18
JUNIO	0.00
JULIO	68,150.13
AGOSTO	108,017.07
SEPTIEMBRE	214,108.52
OCTUBRE	403,636.36
NOVIEMBRE	1,585,553.64
DICIEMBRE	0.00
TOTAL	\$ 2,435,717.81

El Valor de Actos o Actividades Gravados a la tasa del 10% determinados en cantidad de \$2,435,717.81, se conocieron en base a la documentación comprobatoria consistente en pólizas de cheque y facturas expedidas por el C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, solicitada mediante oficio número COM0503013/10 de fecha 10 de Diciembre de 2010, notificado previo citatorio el día 11 de Enero de 2011, y proporcionadas por el C. JORGE ALBERTO DIAZ NEGRETE, en su carácter de Representante legal de la Contribuyente Visitada ELEKTROKONTAKT, S. DE R.L. DE C.V. según consta en Acta de Inicio y Final de Aportación de Datos por Terceros de fecha 11 de Enero de 2011, levantada a folios del SATEC-ACF/ALP-001/2011 al SATEC-ACF/ALP-007/2011, cuya integración se encuentra contenida en 07 fojas útiles, foliadas en forma económica por el C. Auditor, con el número del 01 al 07, y que contienen los siguientes datos principales para su identificación: ACTA DE VISITA, DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE, FOLIOS DEL ACTA, RELACION DETALLADA DE OPERACIONES CON EL C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, misma que forma parte integrante del Oficio de Observaciones y que fue debidamente certificada por el C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, la cual es dada a conocer al Contribuyente Revisado C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, por estrados de esta unidad Administrativa en la misma fecha que el Oficio de Observaciones, y es la misma que se menciona en el capítulo I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA en el inciso A).- INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS.- RESULTADO DE LA REVISIÓN, todo lo cual se da por reproducido para los efectos del presente impuesto.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 16

De acuerdo a lo anterior esta Autoridad procede a determinar el Valor Neto de los Actos o Actividades gravadas efectivamente cobrados a la tasa del 10% en cantidad de \$2,435,717.81, de conformidad con el Artículo 1 primer párrafo fracción II, 2 primer y cuarto párrafo, 14 primer párrafo fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18 primer párrafo y 39 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa; así como en la fracción I del artículo 55 primer párrafo, en relación con el artículo 56 primer párrafo fracción III, 62 primer párrafo fracción I y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente.

**B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.
EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.**

En virtud de que el Contribuyente Revisado C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, no proporcionó Información y Documentación ni escrito de contestación a la Orden Número GPF0503009/09 contenida en el oficio numero 338/2009 de fecha 23 de Noviembre de 2009, en el que se solicita la Información y Documentación que se indica, por lo cual esta Autoridad no cuenta con elementos para poder determinar Impuesto al Valor Agregado Acreditable para los meses del ejercicio sujeto a revisión.

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 134 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y SU ACTUALIZACIÓN DESDE LA FECHA DE OBLIGACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL Y HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO A), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	2,435,717.81
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS SEGÚN APARTADO I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, INCISO B), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN:	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	2,435,717.81
MENOS: LIMITE INFERIOR	109,411.34
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	2,326,306.47
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.33
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	767,681.16
MAS: CUOTA FIJA	18,825.55
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	786,506.72
(MENOS): SUBSIDIO ACREDITABLE ARTICULO 178 DE LA LEY DEL I.S.R	37,066.27
(MENOS) PAGOS PROVISIONALES EFECTIVAMENTE ENTERADOS	4,156.00
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	745,284.45
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2789

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 17

(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	953,144.28
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO	745,284.45
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	207,859.83

DETERMINACIÓN DEL SUBSIDIO APLICADO CONTRA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DETERMINADO EN EL CUADRO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

MES	
INGRESOS ACUMULABLES	2,435,717.81
MENOS: DEDUCCIONES AUTORIZADAS.	0.00
(MENOS) PERDIDA FISCAL DE EJERCICIO ANTERIOR ACTUALIZADA QUE SE APLICA EN EL EJERCICIO	0.00
(IGUAL A) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	2,435,717.81
IGUAL A: BASE DEL IMPUESTO	2,435,717.81
MENOS: LIMITE INFERIOR	109,411.34
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	2,326,306.47
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.33
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	767,681.16
MULTIPLICADO POR: TASA DE SUBSIDIO	0.00
IGUAL A: SUBSIDIO	0.00
MAS: CUOTA FIJA	37,066.27
IGUAL A: SUBSIDIO ACREDITABLE SEGUN TABLA	37,066.27

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,270.20	0.00	3.00
5,270.21	44,732.10	158.07	10.00
44,732.11	78,612.70	4,104.20	17.00
78,612.71	91,383.85	9,864.06	25.00
91,383.86	109,411.33	13,056.85	32.00
109,411.34	EN ADELANTE	18,825.55	33.00

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 178 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL SUBSIDIO APLICABLE AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	5,270.20	0.00	50.00
5,270.21	44,732.10	78.97	50.00
44,732.11	78,612.70	2,052.13	50.00
78,612.71	91,383.85	4,931.66	50.00
91,383.86	109,411.33	6,528.36	50.00

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 18

109,411.34	220,667.02	9,412.62	40.00
220,667.03	347,801.60	24,098.64	30.00
347,801.61	EN ADELANTE	37,066.27	0.00

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	745,284.45	207,859.83	953,144.28

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

1.- DETERMINACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA. ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	Enero	Febrero	Abril	Mayo
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 10% SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A), CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,500.00	16,505.00	12,504.91	24,742.18
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO Y 2 PRIMER PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.10	0.10	0.10	0.10
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	250.00	1,650.50	1,250.49	2,474.22
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A), DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	8.00	0.00	0.00	848.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL	242.00	1,650.50	1,250.49	1,626.22

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 19

VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA				
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.3475	1.3395	1.3330	1.3363
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	326.10	2,210.84	1,666.90	2,173.12
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	242.00	1,650.50	1,250.49	1,626.22
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	84.10	560.34	416.41	546.90

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 10% SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A), CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	68,150.13	108,017.07	214,108.52
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO Y 2 PRIMER PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.10	0.10	0.10	0.10
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	0.00	6,815.01	10,801.71	21,410.85
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A), DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A), DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	127.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL CONSIDERANDO ÚNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	127.00	0.00	0.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	-127.00	6,688.01	10,801.71	21,410.85
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	0.0000	1.3307	1.3225	1.3117
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	0.00	8,899.73	14,285.26	28,084.61

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 20

(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	0.00	6,688.01	10,801.71	21,410.85
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00	2,211.72	3,483.55	6,673.76

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

MES	Octubre	Noviembre	TOTAL
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 10% SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A), CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	403,636.36	1,585,553.64	2,435,717.81
(MULTIPLICADO POR) TASA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1 SEGUNDO PARRAFO Y 2 PRIMER PARRAFO, DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA.	0.10	0.10	-----
(IGUAL A) IMPUESTO CORRESPONDIENTE	40,363.64	158,555.36	243,571.78
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	0.00	0.00	0.00
(MENOS) PAGOS EFECTUADOS SEGÚN APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, INCISO A), DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	983.00
(MENOS) PAGOS RETENIDOS SEGÚN EL APARTADO II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEL CONSIDERANDO UNICO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN	0.00	0.00	0.00
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE PERIODOS ANTERIORES	0.00	0.00	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DETERMINADO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 5 PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	40,363.64	158,555.36	242,588.78
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.3027	1.2916	-----
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO	52,581.71	204,790.10	315,018.37
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO A CARGO	40,363.64	158,555.36	242,588.78
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	12,218.07	46,234.74	72,429.59

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 21

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	242,588.78	72,429.59	315,018.37

GRAN RESUMEN

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	745,284.45	207,859.83	953,144.28
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	242,588.78	72,429.59	315,018.37
TOTAL			\$ 1,268,162.65

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

Los factores de actualización que figuran en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base segunda quincena de diciembre de 2010=100 publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011 como se indica a continuación.

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2011

PERIODO DE ACTUALIZACION	Abril 2005 a Junio 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.0460
DEL MES DE :	Mayo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	78.2261
DEL MES DE:	Marzo 2005
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2789

B.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DE LOS PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO DEFINITIVO HASTA EL MES DE JUNIO DEL 2011

CONCEPTO	Enero de 2004	Febrero de 2004	Marzo de 2004	Abril de 2004
PERIODO DE ACTUALIZACION	Febrero 2004 a Junio 2011	Marzo 2004 a Junio 2011	Abril 2004 a Junio 2011	Mayo 2004 a Junio 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	100.0460	100.0460	100.0460	100.0460

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 22

DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO				
DEL MES DE :	Mayo 2011	Mayo 2011	Mayo 2011	Mayo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	10 de Junio de 2011.	10 de Junio de 2011.	10 de Junio de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	74.2423	74.6864	74.9395	75.0526
DEL MES DE:	Enero 2004	Febrero 2004	Marzo 2004	Abril 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3475	1.3395	1.3350	1.3330

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Mayo de 2004	Junio de 2004	Julio de 2004	Agosto de 2004
PERIODO DE ACTUALIZACION	Junio 2004 a Junio 2011	Julio 2004 a Junio 2011	Agosto 2004 a Junio 2011	Septiembre 2004 a Junio 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.0460	100.0460	100.0460	100.0460
DEL MES DE :	Mayo 2011	Mayo 2011	Mayo 2011	Mayo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	10 de Junio de 2011.	10 de Junio de 2011.	10 de Junio de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	74.8643	74.9843	75.1808	75.6449
DEL MES DE:	Mayo 2004	Junio 2004	Julio 2004	Agosto 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3363	1.3342	1.3307	1.3225

CONTINUA CUADRO ANTERIOR.....

CONCEPTO	Septiembre de 2004	Octubre de 2004	Noviembre de 2004	Diciembre de 2004
PERIODO DE ACTUALIZACION	Octubre 2004 a Junio 2011	Noviembre 2004 a Junio 2011	Diciembre 2004 a Junio 2011	Enero 2005 a Junio 2011
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	100.0460	100.0460	100.0460	100.0460
DEL MES DE :	Mayo 2011	Mayo 2011	Mayo 2011	Mayo 2011
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2011.	10 de Junio de 2011.	10 de Junio de 2011.	10 de Junio de 2011.
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR	76.2704	76.7986	77.4537	77.6137

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 23

AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO				
DEL MES DE:	Septiembre 2004	Octubre 2004	Noviembre 2004	Diciembre 2004
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.	23 de febrero de 2011.
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.3117	1.3027	1.2916	1.2890

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2004 hasta el mes de Junio de 2011 mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2004

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre del 2003 y en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2004 y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación en las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA	FECHA PUBLICACION DOF
febrero	1.13%	11 de febrero de 2004.
marzo	1.13%	01 de marzo de 2004.
abril	1.13%	24 de marzo de 2004.
mayo	1.13%	17 de mayo de 2004.
junio	1.13%	28 de mayo de 2004.
julio	1.13%	29 de junio de 2004.
agosto	1.13%	27 de julio de 2004.
septiembre	1.13%	31 de agosto de 2004.
octubre	1.13%	19 de noviembre de 2004.
noviembre	1.13%	22 de noviembre de 2004.
diciembre	1.13%	30 de noviembre de 2004.
TOTAL DE RECARGOS febrero a diciembre 2004	12.43%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2005, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

MES	TASA	FECHA PUBLICACION DOF
enero	1.13%	28 de enero de 2005.
febrero	1.13%	28 de febrero de 2005.
marzo	1.13%	08 de marzo de 2005.
abril	1.13%	04 de abril de 2005.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 24

mayo	1.13%	03 de mayo de 2005.
junio	1.13%	31 de mayo de 2005.
julio	1.13%	29 de junio de 2005.
agosto	1.13%	25 de julio de 2005.
septiembre	1.13%	31 de agosto de 2005.
octubre	1.13%	03 de octubre de 2005.
noviembre	1.13%	03 de noviembre de 2005.
diciembre	1.13%	09 de diciembre de 2005.
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2005	13.56%	

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2006 y Regla 11.13 de la Décima Segunda Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea del 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2006, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13%
febrero	1.13%
marzo	1.13%
abril	1.13%
mayo	1.13%
junio	1.13%
julio	1.13%
agosto	1.13%
septiembre	1.13%
octubre	1.13%
noviembre	1.13%
diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2006	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2007

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Diciembre de 2006 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2007 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Abril del 2007, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13%
febrero	1.13%
marzo	1.13%
abril	1.13%
mayo	1.13%
junio	1.13%
julio	1.13%
agosto	1.13%
septiembre	1.13%
octubre	1.13%



Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila
 Administración General Tributaria

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
 Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
 Exp.: OERD410822T37
 Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 25

noviembre	1.13%
diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2007	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2008

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 7 de Diciembre de 2007 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2008 y Regla 11.12 primer párrafo fracción II de la tercera resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea del 2007, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre del 2007 y además con la Regla I 12.9 fracción II de la resolución Miscelánea para 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de Mayo de 2008 en donde se da a conocer la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13%
febrero	1.13%
marzo	1.13%
abril	1.13%
mayo	1.13%
junio	1.13%
julio	1.13%
agosto	1.13%
septiembre	1.13%
octubre	1.13%
noviembre	1.13%
diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2008	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2009

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 10 de Noviembre de 2008 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2009, la tasa mensual de recargos es como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13%
febrero	1.13%
marzo	1.13%
abril	1.13%
mayo	1.13%
junio	1.13%
julio	1.13%
agosto	1.13%
septiembre	1.13%
octubre	1.13%
noviembre	1.13%
diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2009	13.56%

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 26

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2010

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2009 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2010, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13%
febrero	1.13%
marzo	1.13%
abril	1.13%
mayo	1.13%
junio	1.13%
julio	1.13%
agosto	1.13%
septiembre	1.13%
octubre	1.13%
noviembre	1.13%
diciembre	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2010	13.56%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2011

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 15 de Noviembre de 2010 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2011, como a continuación se detalla:

MES	TASA
enero	1.13%
febrero	1.13%
marzo	1.13%
abril	1.13%
mayo	1.13%
Junio	1.13%
TOTAL DE RECARGOS enero a junio 2011	6.78%

RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

1.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS CAUSADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA OMITIDO A CARGO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, DESDE LA OBLIGACION DE PRESENTAR LA DECLARACION ANUAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

EJERCICIO	PERIODO DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero-Diciembre 2004	Mayo a Diciembre	2005	953,144.28	9.04	86,164.24
Enero-Diciembre 2004	Enero a Diciembre	2006	953,144.28	13.56	129,246.36
Enero-Diciembre 2004	Enero a Diciembre	2007	953,144.28	13.56	129,246.36
Enero-Diciembre	Enero a Diciembre	2008	953,144.28	13.56	129,246.36

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 27

2004					
Enero-Diciembre 2004	Enero a Diciembre	2009	953,144.28	13.56	129,246.36
Enero-Diciembre 2004	Enero a Diciembre	2010	953,144.28	13.56	129,246.36
Enero-Diciembre 2004	Enero a Junio	2011	953,144.28	6.78	64,623.18
TOTAL					\$ 797,019.25

RECARGOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

2.-DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS APLICABLES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO EN PAGOS MENSUALES POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
Enero	Febrero a Diciembre	2004	326.10	12.43	40.53
Enero	Enero a Diciembre	2005	326.10	13.56	44.22
Enero	Enero a Diciembre	2006	326.10	13.56	44.22
Enero	Enero a Diciembre	2007	326.10	13.56	44.22
Enero	Enero a Diciembre	2008	326.10	13.56	44.22
Enero	Enero a Diciembre	2009	326.10	13.56	44.22
Enero	Enero a Diciembre	2010	326.10	13.56	44.22
Enero	Enero a Junio	2011	326.10	6.78	22.11
Febrero	Marzo a Diciembre	2004	2,210.84	11.30	249.82
Febrero	Enero a Diciembre	2005	2,210.84	13.56	299.79
Febrero	Enero a Diciembre	2006	2,210.84	13.56	299.79
Febrero	Enero a Diciembre	2007	2,210.84	13.56	299.79
Febrero	Enero a Diciembre	2008	2,210.84	13.56	299.79
Febrero	Enero a Diciembre	2009	2,210.84	13.56	299.79
Febrero	Enero a Diciembre	2010	2,210.84	13.56	299.79
Febrero	Enero a Junio	2011	2,210.84	6.78	149.89
Abril	Mayo a Diciembre	2004	1,666.90	9.04	150.69
Abril	Enero a Diciembre	2005	1,666.90	13.56	226.03
Abril	Enero a Diciembre	2006	1,666.90	13.56	226.03
Abril	Enero a Diciembre	2007	1,666.90	13.56	226.03
Abril	Enero a Diciembre	2008	1,666.90	13.56	226.03
Abril	Enero a Diciembre	2009	1,666.90	13.56	226.03
Abril	Enero a Diciembre	2010	1,666.90	13.56	226.03
Abril	Enero a Junio	2011	1,666.90	6.78	113.02
Mayo	Junio a Diciembre	2004	2,173.12	7.91	171.89
Mayo	Enero a Diciembre	2005	2,173.12	13.56	294.68
Mayo	Enero a Diciembre	2006	2,173.12	13.56	294.68
Mayo	Enero a Diciembre	2007	2,173.12	13.56	294.68
Mayo	Enero a Diciembre	2008	2,173.12	13.56	294.68

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 28

Mayo	Enero a Diciembre	2009	2,173.12	13.56	294.68
Mayo	Enero a Diciembre	2010	2,173.12	13.56	294.68
Mayo	Enero a Junio	2011	2,173.12	6.78	147.34
Julio	Agosto a Diciembre	2004	8,899.73	5.65	502.83
Julio	Enero a Diciembre	2005	8,899.73	13.56	1,206.80
Julio	Enero a Diciembre	2006	8,899.73	13.56	1,206.80
Julio	Enero a Diciembre	2007	8,899.73	13.56	1,206.80
Julio	Enero a Diciembre	2008	8,899.73	13.56	1,206.80
Julio	Enero a Diciembre	2009	8,899.73	13.56	1,206.80
Julio	Enero a Diciembre	2010	8,899.73	13.56	1,206.80
Julio	Enero a Junio	2011	8,899.73	6.78	603.40
Agosto	Septiembre a Diciembre	2004	14,285.26	4.52	645.69
Agosto	Enero a Diciembre	2005	14,285.26	13.56	1,937.08
Agosto	Enero a Diciembre	2006	14,285.26	13.56	1,937.08
Agosto	Enero a Diciembre	2007	14,285.26	13.56	1,937.08
Agosto	Enero a Diciembre	2008	14,285.26	13.56	1,937.08
Agosto	Enero a Diciembre	2009	14,285.26	13.56	1,937.08
Agosto	Enero a Diciembre	2010	14,285.26	13.56	1,937.08
Agosto	Enero a Junio	2011	14,285.26	6.78	968.54
Septiembre	Octubre a Diciembre	2004	28,084.61	3.39	952.07
Septiembre	Enero a Diciembre	2005	28,084.61	13.56	3,808.27
Septiembre	Enero a Diciembre	2006	28,084.61	13.56	3,808.27
Septiembre	Enero a Diciembre	2007	28,084.61	13.56	3,808.27
Septiembre	Enero a Diciembre	2008	28,084.61	13.56	3,808.27
Septiembre	Enero a Diciembre	2009	28,084.61	13.56	3,808.27
Septiembre	Enero a Diciembre	2010	28,084.61	13.56	3,808.27
Septiembre	Enero a Junio	2011	28,084.61	6.78	1,904.14
Octubre	Noviembre a Diciembre	2004	52,581.71	2.26	1,188.35
Octubre	Enero a Diciembre	2005	52,581.71	13.56	7,130.08
Octubre	Enero a Diciembre	2006	52,581.71	13.56	7,130.08
Octubre	Enero a Diciembre	2007	52,581.71	13.56	7,130.08
Octubre	Enero a Diciembre	2008	52,581.71	13.56	7,130.08
Octubre	Enero a Diciembre	2009	52,581.71	13.56	7,130.08
Octubre	Enero a Diciembre	2010	52,581.71	13.56	7,130.08
Octubre	Enero a Junio	2011	52,581.71	6.78	3,565.04
Noviembre	Diciembre a Diciembre	2004	204,790.10	1.13	2,314.13
Noviembre	Enero a Diciembre	2005	204,790.10	13.56	27,769.54
Noviembre	Enero a Diciembre	2006	204,790.10	13.56	27,769.54
Noviembre	Enero a Diciembre	2007	204,790.10	13.56	27,769.54
Noviembre	Enero a Diciembre	2008	204,790.10	13.56	27,769.54
Noviembre	Enero a Diciembre	2009	204,790.10	13.56	27,769.54
Noviembre	Enero a Diciembre	2010	204,790.10	13.56	27,769.54
Noviembre	Enero a Junio	2011	204,790.10	6.78	13,884.77
TOTAL					\$ 283,873.19

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 29

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 797,019.25
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	283,873.19
TOTAL	\$ 1,080,892.44

VI.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente DANIEL ORTEGA RAMIREZ omitió pagar contribuciones para efectos de Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual por un importe de \$745,284.45 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.) para efectos de Impuesto al Valor agregado como sujeto directo por un importe de \$242,588.78 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 78/100 M.N.) se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 50% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el momento en que se cometió la infracción, en relación al último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, por resultar menor a la multa del 55% contenido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO SUJETO DIRECTO ASI COMO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO COMO SUJETO DIRECTO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, DE CONFORMIDAD CON ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN EN RELACION AL ÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 50% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.	SANCIÓN DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN EL ARTICULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.	MULTA MENOR QUE APLICA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 745,284.45	\$ 372,642.22	\$ 409,906.45	\$ 372,642.22
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	242,588.78	121,294.39	133,423.82	121,294.39
TOTAL	\$ 987,873.23	\$ 493,936.61	\$ 543,330.27	\$ 493,936.61

RESUMEN DE LAS MULTAS DE FONDO.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	TOTAL DE LA MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 745,284.45	\$ 372,642.22
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	242,588.78	121,294.39
TOTAL	\$ 987,873.23	\$ 493,936.61

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 30

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado C. DANIEL ORTEGA RAMIREZ, infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 372,642.22	0.00	\$ 372,642.22
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	121,294.39	0.00	121,294.39
	\$ 493,936.61	0.00	\$ 493,936.61

En consecuencia las multas a su cargo son como sigue:

IMPUESTO OMITIDO	TOTAL MULTA
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	\$ 372,642.22
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo según Artículo 76 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación Vigente	121,294.39
	\$ 493,936.61

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, ACTUALIZADO AL MES DE MAYO DE 2011.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto sobre la renta como sujeto directo anual	\$ 745,284.45	\$ 207,859.83	\$ 797,019.25	\$ 372,642.22	\$2,122,805.75
Impuesto al Valor agregado como sujeto directo	242,588.78	72,429.59	283,873.19	121,294.39	720,185.95
TOTAL:	\$ 987,873.23	\$ 280,289.42	\$ 1,080,892.44	\$ 493,936.61	\$2,842,991.70

SON: (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 70/100 M.N.),

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de Junio de 2011; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación vigente.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe,

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/LALP-016/2011
Exp.: OERD410822T37
Rfc.: OERD410822T37

HOJA No. 31

en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, computados a partir del mes de Febrero de 2004, hasta el mes de Junio de 2011.

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$493,936.61, equivalente al 20%, calculada sobre \$987,873.23, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación vigente, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas Disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal de la Federación vigente, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Administración General Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila o ante la autoridad que emitió o ejecutó el acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala regional que corresponda al domicilio de la sede de la autoridad demandada, para lo cual, cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal de la Federación vigente y 13 primer párrafo fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS



C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Piedras Negras, Coahuila, para los efectos de su notificación, control y cobro.

c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo

BYDN/DLMS